



ACUERDO N° 0002-2023/MPAL-CM

Acobamba, 05 de Enero del 2023.

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2023/MPA-CM de la fecha 04 enero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo 1° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo señala que las municipalidades y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el numeral 15° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, Corresponde al concejo municipal: "Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento";

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de concejo;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2019/MPA, de fecha 12 de diciembre de 2019, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo - RIC de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, el Artículo 85° de la Ordenanza Municipal N° 029-2019/MPA, establece que "Las Comisiones de Regidores, son grupos de trabajo del Consejo Municipal, cuya finalidad es realizar estudios, análisis, proponer proyectos de acuerdos, ordenanzas y formular propuestas sobre determinados asuntos de su competencia o que el consejo les encargue. Así mismo el Artículo 86 señala que "Las comisiones estarán constituidas por regidores que serán designados mediante Acuerdo de Consejo. Las comisiones pueden ser: Permanentes, especiales e investigadoras;

Que, así mismo el Artículo 88° de la acotada Ordenanza Municipal establece que; "El número de integrantes de las comisiones especiales e investigadoras están en función del tema o estudios por tratar y será aprobado por el Concejo Municipal, que designara al Presidente, Vicepresidente y otros Miembros;

Que, en la Sesión Ordinaria señalada en el visto, se sometió a consideración del Pleno del Concejo, la propuesta del Presidente del Pleno del Concejo Municipal, quien solicita la creación y/o conformaciones de las comisiones ordinarias o permanentes, del Concejo Municipal Provincial;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Sesión Ordinaria N° 001-2023, de fecha 04 de enero del 2023, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal; y la aprobación del acta, ha dado el siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la propuesta del señor Alcalde Félix Crispín Reymundo, de conformar las Comisiones Permanentes, del Concejo Municipal Provincial conforme al siguiente detalle:

1. COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.
2. COMISIÓN ORDINARIA DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

3. COMISIÓN ORDINARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASUNTOS LEGALES, RENTAS Y TRIBUTACIÓN.
4. COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y BIENESTAR SOCIAL
5. COMISIÓN ORDINARIA DE GESTIÓN DE AGUA Y ASUNTOS COMUNALES.
6. COMISIÓN ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA.
7. COMISIÓN ORDINARIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL.

Artículo Segundo.- CONFORMAR las Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, las mismas que deben estar integrada con un mínimo de tres (3) miembros, un Presidente, un Secretario y un Vocal; quedando constituida las comisiones permanentes del Concejo Municipal Provincial conforme a la siguiente fórmula:

1. **COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.**
Presidente : ROSA QUISPE SOTO.
Secretario : CARLOS MIGUEL MENDIETA LANDEO.
Vocal : MARIVEL ROPSANA CCANTO LAURENTE.
2. **COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**
Presidente : JAIME YURI ESCOBAR NÚÑEZ.
Secretario : LEONID TORRES ANCCASI.
Vocal : POMPIANO ARECHE FLORES.
3. **COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASUNTOS LEGALES, RENTAS Y TRIBUTACIÓN.**
Presidente : CARLOS MIGUEL MENDIETA LANDEO.
Secretario : JAIME YURI ESCOBAR NÚÑEZ.
Vocal : ROSA QUISPE SOTO.
4. **COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y BIENESTAR SOCIAL.**
Presidente : JULIO CCORA TITO.
Secretario : POMPIANO ARECHE FLORES.
Vocal : JAIME YURI ESCOBAR NÚÑEZ.
5. **COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN DE AGUA Y ASUNTOS COMUNALES.**
Presidente : POMPIANO ARECHE FLORES.
Secretario : ROSA QUISPE SOTO.
Vocal : LEONID TORRES ANCCASI.
6. **COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA**
Presidente : MARIVEL ROPSANA CCANTO LAURENTE.
Secretario : JULIO CCORA TITO.
Vocal : CARLOS MIGUEL MENDIETA LANDEO.
7. **COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL.**
Presidente : LEONID TORRES ANCCASI.
Secretario : MARIVEL ROPSANA CCANTO LAURENTE.
Vocal : JULIO CCORA TITO.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la vigencia del presente acuerdo rige a partir del día siguiente de la publicación en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a los miembros de la Comisión Permanente, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Quinto.- PRECISAR que los funcionarios, servidores y trabajadores en general de la Municipalidad Provincial de Acobamba, que sean requeridos por las Comisiones permanentes, están obligados a prestar el apoyo e información que requieran.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR el presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes de acuerdo a la competencia funcional.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN

ALC
GM
UTYS
SG
U/O-MPA
OCI-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
Felix Crispin Reymundo
ALCALDE